



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de BANCO CREDIFINANCIERA S.A 9002009609 contra CONSUELO LESMES RUIZ 36165917. Radicación 41001-41-89-004-2022-00150-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A, Representado Legalmente por Kareem Andrea Ostos Carmona o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial contra CONSUELO LESMES RUIZ, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1.- El título valor pagaré y la carta de instrucciones fueron allegados en copia simple, es decir fue escaneada copia de los mismos.

2.- No se probó que el poder otorgado fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por la ejecutante para recibir notificaciones judiciales (Artículo 5 Decreto 806 de 2020), a pesar de lo señalado en el mismo.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A contra CONSUELO LESMES RUIZ, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER interés jurídico al Dr. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, para pronunciarse a nombre de la parte ejecutante respecto del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-